



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/UKR/2
10 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Ucrania *

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* El presente documento se ha traducido sin que la información y las referencias que contiene fueran previamente comprobadas por los editores de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	7 de marzo de 1969	Art. 17, párr. 1	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	12 de noviembre de 1973	Art. 26, párr. 1	-
ICCPR	12 de noviembre de 1973	Art. 48, párr. 1	Denuncias entre Estados (art. 41): Sí
ICCPR-OP 1	25 de julio de 1991	No	-
ICCPR-OP 2	25 de julio de 2007	No	-
CEDAW	12 de marzo de 1981	No	-
OP-CEDAW	26 de septiembre de 2003	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	24 de febrero de 1987	No	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
OP-CAT	19 de septiembre de 2006	No	-
CRC	28 de agosto de 1991	No	-
CRC-OP-AC	11 de julio de 2005	Art. 38	-
CRC-OP-SC	3 de julio de 2003	No	-
<i>Principales tratados en los que Ucrania no es parte: ICRMW, CPD, CPD-OP Y CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes³</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No		
Protocolo de Palermo ⁴	Sí		
Refugiados y apátridas ⁵	Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí, excepto el Protocolo III		
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí		

1. El CDESCR acogió con satisfacción la postura favorable de Ucrania en relación con la elaboración de un Protocolo Facultativo del ICDESCR, y recomendó que considerara la posibilidad de ratificar la CPD, el CPD-OP y el Acuerdo de la CEI sobre la cooperación para resolver los problemas de las personas con discapacidad (1996), así como los Convenios de la OIT Nos. 102, 117, 118, 121, 128, 130, 168 y 174. El CDESCR también acogió con satisfacción el que Ucrania hubiera promulgado leyes sobre la protección del clima por las que se daba cumplimiento al Protocolo de Kyoto de 1997 y la ratificación de la Carta Social Europea Revisada⁸. En 2007, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el CDESCR recomendaron que Ucrania ratificara el ICRMW⁹. En 2007, el Relator Especial sobre los desechos tóxicos observó que Ucrania había ratificado el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación¹⁰. En 2002 y 2007, el CRC pidió a Ucrania que se adhiriera al Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de adopción internacional¹¹. En 2002, el CRC recomendó, como también destacó el ACNUR¹², que Ucrania, entre otras cosas, se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia¹³.

B. Marco constitucional y legislativo

2. El Relator Especial sobre los desechos tóxicos señaló que la Constitución de 1996 consagraba el derecho a un entorno seguro¹⁴. Tomó nota también del extenso marco legislativo basado, entre otras cosas, en la Ley de protección ambiental (1995), la Ley sobre desechos (1998), la Ley sobre el transporte de cargas peligrosas y la Ley relativa al programa nacional para el tratamiento de desechos tóxicos (2000)¹⁵. Al analizar algunos de los principales retos ambientales¹⁶, señaló que aún disponiendo de un marco jurídico muy bien desarrollado, era esencial hacer que éste se cumpliera adecuadamente para limitar los casos de transportes ilícitos y vertido de productos y desechos tóxicos y peligrosos¹⁷.

3. El UNICEF informó acerca del Decreto presidencial de medidas urgentes para la protección de los derechos del niño de julio de 2005 en el que se declaraba 2008 "Año de apoyo a la adopción nacional y otras formas de educación en el seno familiar de niños huérfanos y en situación de desamparo"¹⁸. El UNICEF informó también de que el Tribunal Supremo había aprobado dos decretos (2004) relativos a: "La aplicación por los tribunales de la legislación por la que se tipifica como delito la inducción de menores a cometer delitos, y otros actos antisociales" y a "La aplicación por los tribunales de la legislación en los casos que conciernen a delitos de menores"¹⁹.

4. En 2002 el CEDAW señaló con satisfacción que la Convención se había incorporado en el derecho ucranio y ese mismo año el CRC manifestó inquietud por que la legislación relativa a la Convención era de carácter declaratorio y, por consiguiente, no se había aplicado plenamente. El CEDAW y, en 2007 el CRC observaron que la Convención y el OP-SC tenían precedencia sobre la legislación nacional²⁰. Ucrania informó también al CERD de que el 1º de enero de 2006 había entrado en vigor la Ley para la protección de los ciudadanos sin hogar y los niños abandonados²¹.

C. Estructura institucional y derechos humanos

5. El CESCR observó con preocupación que el Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos (Institución Nacional del *Ombudsman*) había informado de que carecía de independencia, así como sobre su ineficacia en la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. El CESCR, el CERD y el Comité de Derechos Humanos recomendaron a Ucrania que financiara debidamente al *Ombudsman* y, el CESCR y el CAT que velaran por su independencia²². Asimismo, el CERD recomendó a Ucrania que la opinión pública, incluso los grupos minoritarios, tuvieran más acceso a la Oficina del Comisionado a nivel regional, distrital y municipal²³.

6. El CERD acogió con satisfacción el establecimiento de un Consejo de Políticas Estatales para la promoción de los derechos y libertades de todas las personas, incluidas las minorías nacionales. En 2007, el CRC manifestó inquietud por la falta de un mecanismo independiente con mandato para revisar la aplicación de la CRC y sus protocolos facultativos. En 2002, el CEDAW expresó su inquietud porque los mecanismos nacionales de promoción de la mujer no estaban suficientemente facultados para llevar a cabo sus tareas eficazmente²⁴.

D. Medidas de política

7. La evaluación común para los países de las Naciones Unidas de 2004 señaló que la falta de una política adecuada de igualdad de oportunidades para la mujer había frenado el desarrollo económico y el establecimiento de una sociedad democrática²⁵. En 2006, el Comité de Derechos Humanos celebró la adopción, en 2005, de un estatuto cuyo objetivo era fomentar la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer, así como de un Plan de Acción nacional para 2001-2005 para

mejorar la situación de la mujer en la vida pública²⁶. El CEDAW pidió a Ucrania que instaurara programas de educación y capacitación acerca de la Convención y que emprendiera campañas de sensibilización para la mujer²⁷.

8. El Comité de Derechos Humanos, el CAT y el CRC acogieron con satisfacción las medidas emprendidas contra la trata de mujeres, como las leyes para procesar y castigar a los responsables²⁸. El Relator Especial sobre la venta de niños señaló que en 2005 el Ministerio del Interior había establecido una dependencia especial de lucha contra la trata de personas²⁹. El CDESCR instó a Ucrania a asignar medios suficientes para la aplicación del Programa estatal de lucha contra la indigencia y el abandono infantiles (2006-2010)³⁰.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³¹</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2004	Agosto de 2006	Agosto de 2007	Informes 19º a 21º que se presentarán en un solo documento en 2010
CDESCR	2006	Noviembre de 2007	-	Sexto informe que debe presentarse en 2011
Comité de Derechos Humanos	2005	Noviembre de 2006	Presentación prevista en noviembre de 2007	Séptimo informe que debe presentarse en 2011
CEDAW	1998	Junio de 2002	-	Informes sexto y séptimo retrasados desde 2002 y 2006 respectivamente
CAT	2004	Mayo de 2007	Presentación prevista en mayo de 2008	Sexto informe que debe presentarse en 2011
CRC	1998	Octubre de 2002	-	Informes tercero y cuarto combinados que deben presentarse en septiembre de 2008
CRC-OP-AC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2007
CRC-OP-SC	2006	Junio de 2007	-	Informes tercero y cuarto combinados que deben presentarse en septiembre de 2008

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Si
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre la venta de niños (22 a 27 de octubre de 2006); Relator Especial sobre los efectos nocivos de los desechos tóxicos (22 a 30 de enero de 2007); Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión (14 a 20 de mayo de 2007).
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Ninguna

<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator especial sobre la venta de niños agradeció al Gobierno que le hubiera permitido realizar una fructífera visita ³² . El Relator Especial sobre los desechos tóxicos agradeció al Gobierno que le hubiera permitido llevar a cabo una visita informativa y productiva ³³ . En particular, dio las gracias al Ministerio de Protección Ambiental por haberle abierto las puertas y haberle dado la posibilidad de entrevistarse con todas las autoridades públicas pertinentes ³⁴ .
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Ninguna
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, se enviaron al Gobierno 17 comunicaciones. Además de a grupos determinados, estas comunicaciones se referían a 37 particulares, comprendidas 4 mujeres. En ese mismo período, Ucrania respondió a 15 comunicaciones (88%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³⁵</i>	Ucrania respondió a 2 cuestionarios de los 12 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³⁶ entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, dentro de los plazos previstos ³⁷ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

9. En 2004 y 2005, la OHCHR cooperó estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país en la preparación de la evaluación común para los países (ECP) y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD). En 2004 la OHCHR llevó a cabo una sesión de capacitación sobre la ECP y el MANUD y en 2005 facilitó un taller de priorización del Marco de Asistencia. Desde 2006, un asesor de derechos humanos del PNUD trabaja bajo la directa supervisión del representante residente.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

10. En 2007, el CDESCR recomendó a Ucrania que estudiara la posibilidad de promulgar una legislación antidiscriminatoria completa y de reformar el Código Penal con disposiciones relativas a los delitos por móviles raciales. En 2006, el CERD expresó inquietud por que el proyecto de ley contra la discriminación abarcaba la discriminación directa pero no la indirecta³⁸. Tras las observaciones finales del CERD, Ucrania facilitó amplia información sobre el artículo 161 del Código Penal, con arreglo al cual, la incitación a la discriminación racial sólo se pena cuando se pueda demostrar la intencionalidad y sólo si la víctima es un ciudadano³⁹.

11. En 2007, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión subrayó la necesidad de ocuparse del odio racial y étnico, agravado por la violencia contra los grupos étnicos, los inmigrantes y otros extranjeros, que a menudo eran víctimas de la discriminación, y la necesidad de coordinar medidas de distintos órganos del Gobierno⁴⁰. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación los problemas de antisemitismo y los informes de vandalismo contra lugares de culto de las minorías, y recomendó a Ucrania que velara por que los miembros de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas estuvieran protegidos de la violencia y la discriminación. Por su parte, el CERD recomendó que se tomaran medidas preventivas para proteger los lugares de culto de las minorías⁴¹. Ucrania informó al CERD de que la aplicación de medidas sistemáticas fomentaría la tolerancia y contrarrestaría activamente toda manifestación de odio racial o religioso⁴². Asimismo, el CAT pidió a Ucrania que condenara públicamente los delitos de aversión y otros actos violentos de discriminación racial, xenofobia y formas análogas de violencia y que tomara medidas para eliminar la incitación y la participación en tales actos violentos de funcionarios públicos o agentes del orden⁴³.

12. El CERD manifestó preocupación por la persistencia de las actitudes y estereotipos sociales negativos contra los romaníes. En 2002, el CRC también expresó inquietud porque los romaníes sufrían una discriminación generalizada⁴⁴. Tanto el CERD, en 2006, como el CDESCR, en 2007, recomendaron a Ucrania que tomara inmediatamente medidas para expedir a todos los romaníes documentos personales y documentos de identidad de otra índole⁴⁵. En su respuesta al CERD, Ucrania explicó la falta de documentos de identidad por que, entre otras cosas, la mayor parte de los romaníes no tenían un domicilio registrado en el país⁴⁶.

13. En 2002, el CEDAW observó con preocupación la persistencia de estereotipos tradicionales en relación con el papel de la mujer. En 2007, el CDESCR expresó su preocupación, como había hecho el CEDAW en 2002, porque sólo un 7% (un 5% en las observaciones finales del CEDAW) de los parlamentarios eran mujeres y porque éstas estaban insuficientemente representadas en los puestos de alto nivel de la administración pública. El CDESCR recomendó, como ya hubiera hecho el CEDAW, que Ucrania tomara medidas especiales provisionales para aumentar la representación de la mujer⁴⁷. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Ucrania que siguiera contratando a mujeres en la administración pública y que estudiara una norma legislativa o administrativa que garantizara igual remuneración por trabajo de igual valor⁴⁸.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas

14. El CAT lamentó que la definición de tortura que figuraba en el Código Penal no reflejara plenamente todos los elementos contenidos en el artículo 1 de la Convención, en particular con respecto a la discriminación⁴⁹. Manifestó profunda inquietud por las alegaciones de tortura y malos tratos de sospechosos durante su detención y por la falta de indemnizaciones y medidas de rehabilitación adecuadas para las víctimas de la tortura, la trata y la violencia en el hogar y otras clases de violencia sexual⁵⁰ y recomendó que Ucrania reforzara sus programas de capacitación sobre la prohibición absoluta de la tortura y la detección de señales de tortura y malos tratos⁵¹.

15. El CAT en 2007 y el CRC en 2002 expresaron inquietud por las alegaciones de tortura y malos tratos cometidos por agentes del orden público y por la aparente impunidad de los responsables⁵². El Comité de Derechos Humanos hizo comentarios similares y recomendó a Ucrania que, entre otras cosas, velara por la seguridad de todas las personas detenidas por la policía y por que se les diera un trato digno, así como que examinara la posibilidad de establecer un mecanismo independiente para presentar quejas contra la policía⁵³. El CAT recomendó que Ucrania velara por que pudiera procesarse a cualquier funcionario público⁵⁴, y que todos los sospechosos detenidos gozaran de las salvaguardias jurídicas fundamentales durante su detención⁵⁵, y pidió que se investigaran de manera rápida e imparcial todas las alegaciones de tortura y malos tratos⁵⁶.

16. El CERD y el CDESCR y el CAT en 2007⁵⁷, manifestaron preocupación por las alegaciones de abusos policiales contra los romaníes y personas de otras minorías, solicitantes de asilo y personas que no eran ciudadanos de otros orígenes étnicos. El CERD instó a Ucrania a que, entre otras cosas, investigara efectivamente las denuncias y proporcionara una protección e indemnización adecuadas a las víctimas⁵⁸. En su respuesta, Ucrania facilitó información sobre el marco legislativo y administrativo del país por el que se gobernaba la policía e informó al Comité de que, desde principios de 2007, no se habían recibido denuncias de actos ilícitos de policías contra extranjeros o romaníes⁵⁹. Tras examinar la respuesta de Ucrania, el CERD observó, sin embargo, que en ésta no se respondía a las recomendaciones específicas formuladas por el Comité sobre esta cuestión y pidió a Ucrania que facilitara más información⁶⁰.

17. EL CDESCR, el CAT y el Comité de Derechos Humanos manifestaron inquietud por las denuncias de condiciones deficientes en las prisiones y centros de prisión preventiva y la

prevalencia del VIH/SIDA y la tuberculosis entre los reclusos. El CDESCR, el CERD y el CAT expresaron, como también destacó el ACNUR⁶¹, inquietud por las pobres condiciones de detención de los refugiados y solicitantes de asilo. Los tres comités recomendaron a Ucrania que redujera la población carcelaria utilizando penas alternativas y que garantizara el derecho de los presos a un trato humano⁶².

18. La ECP de 2004 observó que la creciente incidencia de la violencia en el hogar que estaba teniendo lugar en la sociedad ucraniana era otra preocupación que obstaculizaba también las iniciativas de desarrollo⁶³. En 2007, el CDESCR expresó grave inquietud, como hiciera el CEDAW en 2002, por la alta incidencia de la violencia en el hogar, en particular contra las mujeres y los niños, a la vez que el CAT observaba el reducidísimo número de casos que se llevaban a los tribunales. El Comité de Derechos Humanos, el CDESCR y el CAT recomendaron que Ucrania redoblara sus esfuerzos por luchar contra la violencia en el hogar y que pusiera centros de rehabilitación a disposición de todas las víctimas⁶⁴. En 2006, el Comité de Derechos Humanos tomó nota de la aprobación de la Ley sobre la violencia en el hogar y el establecimiento de centros de intervención de emergencia y rehabilitación para las víctimas y, junto con el CDESCR, recomendó también a Ucrania que no se empleara la noción de "comportamiento de víctima" como forma de impunidad. Además, el CDESCR instó a Ucrania a que promulgara una disposición penal por la que se tipificara específicamente como delito la violencia en el hogar⁶⁵.

19. Aunque reconocieron los progresos que se habían realizado, el CDESCR y el CAT seguían preocupados por el gran número de personas que eran víctimas de la trata para su explotación sexual. El CRC expresó también inquietud por las informaciones de que a menudo se estigmatizaba a los niños víctimas de los delitos abarcados en el OP-SC y porque se les podía juzgar y recluir. El CDESCR recomendó a Ucrania que redoblara sus esfuerzos por luchar contra la trata de personas, entre otras cosas, asignando recursos suficientes a la aplicación del Programa del Estado para combatir la trata de personas. Asimismo, el CAT exhortó a Ucrania a que se investigara rápidamente cada caso y se llevara ante la justicia a los responsables⁶⁶.

20. El Relator Especial sobre la venta de niños en 2007 y el informe del ECP de 2004 observaron que, como resultado del período de transición económica, en Ucrania cada vez era mayor el número de niños confiados a la atención pública y víctimas de la trata⁶⁷. El Relator expresó inquietud por la falta de políticas gubernamentales efectivas y señaló que había que dar prioridad a la asignación de recursos para este problema⁶⁸. También había tenido conocimiento de que en los últimos años había aumentado la prostitución infantil en Ucrania⁶⁹ y de que el país se estaba convirtiendo en un destino cada vez más importante para el turismo sexual⁷⁰. Recomendó que Ucrania adoptara diversas medidas legislativas como despenalizar la prostitución, establecer la edad de consentimiento sexual, tipificar el delito de pornografía y permitir que los niños presenten denuncias por abusos sin consentimiento de los padres⁷¹.

21. En 2007 el CDESCR expresó grave preocupación por las informaciones acerca de que más de 400.000 niños menores de 15 años trabajaban en la economía no estructurada e ilegal, e instó a Ucrania a que redoblara sus esfuerzos por luchar contra el trabajo infantil⁷². El CDESCR observó también con grave inquietud que varios miles de niños vivían en la calle y eran vulnerables a los abusos policiales, diversas formas de explotación y riesgos a la salud como el VIH/SIDA⁷³. El Relator Especial sobre la venta de niños expresó preocupaciones similares y, entre otras cosas, observó que los procedimientos de adopción eran largos, y recomendó que se simplificaran y que se diera prioridad a las familias de acogida y a la adopción dentro del país⁷⁴.

3. Administración de justicia y estado de derecho

22. Según el Relator Especial sobre la venta de niños⁷⁵ y el Comité de Derechos Humanos, a pesar de los esfuerzos por reforzar la independencia del poder judicial, la corrupción sigue siendo un problema persistente y el proceso de nombramiento de los jueces no es transparente. El Comité exhortó a Ucrania a que promoviera la integridad del poder judicial estableciendo una remuneración apropiada para los jueces y un órgano independiente encargado de nombrar, ascender e imponer medidas disciplinarias a los jueces⁷⁶. El CESCR recomendó que Ucrania velara por la protección judicial efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular mediante la institución de un derecho de recurso individual directo ante el Tribunal Constitucional⁷⁷.

23. En 2007, el CAT recomendó que Ucrania se esforzara por reformar la Fiscalía General para garantizar su independencia e imparcialidad y separar su función de procesamiento penal de la función de supervisión de las investigaciones en los casos de tortura. El CAT recomendó también el establecimiento de un mecanismo de supervisión independiente para la investigación pronta e imparcial de las denuncias de tortura durante las investigaciones penales⁷⁸.

24. El Relator Especial sobre la venta de niños y el UNICEF⁷⁹ señalaron que Ucrania carecía de un sistema judicial independiente para los niños y los jóvenes. Aunque las autoridades hubieran asegurado que siempre se separaba a los menores de los adultos, le preocupaba el riesgo de abusos⁸⁰ y señaló que había que dar prioridad al establecimiento de un sistema de justicia independiente para menores de conformidad con las normas internacionales⁸¹. El CRC expresó inquietudes similares y recomendó a Ucrania que aplicara plenamente las normas de justicia de menores y empleara sólo como último recurso la detención, comprendida la detención preventiva⁸².

4. Libertad de expresión y de asociación, y derecho a participar en la vida pública y política

25. Varias comunicaciones enviadas al Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión guardan relación con alegaciones de violencia, incluidos agresiones mortales, detenciones y juicios a periodistas⁸³. En la mayoría de los casos se afirmaba que los periodistas investigaban casos de corrupción⁸⁴. En todos estos casos, el Gobierno facilitó respuestas detalladas y observó en varias ocasiones que se estaban realizando investigaciones o que éstas habían concluido⁸⁵. Durante su visita a Ucrania el Relator Especial observó que se retrasaba indebidamente el esclarecimiento de los casos de violencia contra periodistas y que muchos responsables no habían comparecido ante la justicia⁸⁶. Además, el CAT y el Comité de Derechos Humanos señalaron que la violencia contra periodistas, así como su hostigamiento, seguían planteando una amenaza persistente a la libertad de prensa. Los dos comités pidieron a Ucrania que protegiera la libertad de opinión y de expresión y que se procediera a las investigaciones y procesamientos de manera rápida e imparcial⁸⁷.

26. El CERD observó que, al parecer, los tártaros de Crimea seguían sin estar suficientemente representados en la administración pública de la República Autónoma de Crimea y exhortó a Ucrania a que adoptara medidas para garantizar su representación adecuada, en particular en los cargos más altos⁸⁸. Tras las observaciones finales del CERD, Ucrania facilitó más información sobre esta cuestión⁸⁹.

5. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

27. Tanto el CEDAW, en 2002, como el CESCR, en 2007, expresaron inquietud por la alta tasa de desempleo entre las mujeres. El CESCR observó también con preocupación que sólo unos pocos romaníes podían encontrar empleo regular y que la mayoría de ellos trabajaban como trabajadores

no cualificados⁹⁰. El CESCR observó con preocupación que el salario mínimo no garantizaba un nivel de vida adecuado a los trabajadores y a sus familias⁹¹ y que, al parecer, los empleadores obstaculizaban el establecimiento de sindicatos independientes. El CESCR recomendó que Ucrania tomara medidas urgentes para garantizar la libertad de establecer sindicatos y afiliarse a los que se prefieran⁹².

6. Derecho a la seguridad social, a la salud y a un nivel de vida adecuado

28. El CESCR observó con preocupación que al parecer el 28% de la población vivía por debajo del umbral oficial de pobreza y recomendó a Ucrania que asignara suficientes fondos para la aplicación de su Estrategia de Reducción de la Pobreza⁹³.

29. La ECP de 2004 observó que los indicadores demográficos y de salud revelaban que en los últimos años se había iniciado una grave crisis del sistema sanitario⁹⁴ y que los sectores más pobres de la población, especialmente los habitantes de las zonas rurales, seguían siendo los que soportaban principalmente la carga de la transición económica. Ello era particularmente evidente en relación con los servicios básicos de salud y educación⁹⁵. El CESCR expresó inquietudes similares y señaló que el sistema de salud rural estaba insuficientemente financiado y que era de menos calidad que el urbano⁹⁶.

30. En 2002, el CEDAW expresó preocupación por el estado de la salud de las mujeres, especialmente su salud reproductiva, instó a Ucrania a reforzar los programas de comportamientos sexuales y reproductivos y seguir desalentando el aborto como medio de control de la natalidad⁹⁷. El CRC expresó inquietud, entre otras cosas, por el aumento de la morbilidad infantil, la alta tasa de mortalidad materna y el aumento del número de niños discapacitados, así como la práctica de internarlos⁹⁸. Sin embargo, un informe de la OMS de 2006 indicaba que en Ucrania las tasas de mortalidad infantil y neonatal estaban muy por debajo del promedio⁹⁹. Los informes del PNUD de 2006 y 2007 indicaban que la tasa de mortalidad de los menores de 5 años había descendido de 18 por cada 1.000 nacidos vivos en 2004 a 17 por cada 1.000 nacidos vivos en 2005¹⁰⁰.

31. Un informe de 2004 del UNICEF indicaba que Ucrania era uno de los países más afectados de la región en cuanto a personas que viven con el VIH¹⁰¹. El UNICEF informó de que existía una brecha de financiación sustancial para la organización de una respuesta objetiva al SIDA, al tiempo que los fondos seguían sin utilizarse debido a una baja capacidad de absorción¹⁰². El CESCR, y el CRC en 2002, expresaron grave inquietud por la alta prevalencia del VIH/SIDA en Ucrania. El CESCR observó también con preocupación la información facilitada por Ucrania acerca de que en 2006, 70 personas de cada 100.000 (80 de cada 100.000 en zonas rurales) padecían tuberculosis, que era particularmente prevalente entre la población reclusa¹⁰³. El CESCR recomendó, entre otras cosas, que Ucrania aumentara la disponibilidad de la prevención y tratamiento del VIH y que luchara contra la discriminación de las personas que vivían con VIH/SIDA y de los grupos de alto riesgo¹⁰⁴.

32. El Relator Especial sobre los desechos tóxicos recomendó que los funcionarios de aduanas realizaran controles sistemáticos de todas las cargas de materias primas¹⁰⁵. Además, señaló que en casos particulares que había examinado, las autoridades locales no tenían una actitud suficientemente diligente y no facilitaban a la opinión pública información que hubiera permitido tomar medidas preventivas¹⁰⁶.

33. El CRC seguía preocupado porque uno de los principales factores perjudiciales que repercutían en la salud de los niños seguía siendo las consecuencias del desastre de Chernobyl y señaló que no se había prestado suficiente atención a las consecuencias a largo plazo¹⁰⁷.

7. Derecho a la educación

34. En 2007, el CESCR recomendó, entre otras cosas, que Ucrania adoptara medidas especiales para que aumentara la asistencia a las escuelas de los niños romaníes, frenar la discriminación contra ellos y aumentar los salarios de los maestros, incluidos los maestros que impartían idiomas minoritarios y los maestros especializados en la enseñanza del ucranio y el ruso como lenguas no maternas¹⁰⁸. El CERD alentó a Ucrania a seguir fomentando la publicación de libros de texto para escolares en idiomas minoritarios¹⁰⁹. Tras las observaciones finales del CERD, Ucrania facilitó más información sobre esta cuestión¹¹⁰.

8. Minorías y pueblos indígenas

35. En 2007, el CESCR expresó inquietud porque, a pesar de los esfuerzos realizados por Ucrania, la mayor parte de los tártaros de Crimea de la República Autónoma de Crimea habían sido excluidos del proceso de privatización de las tierras, y porque sólo un pequeño número de tártaros de Crimea había recibido parcelas de tierra mientras que otros hacían frente a sanciones penales por ocupar tierras. El CESCR recomendó, entre otras cosas, que Ucrania asignara fondos suficientes a la aplicación del Programa para la integración de antiguos deportados¹¹¹. El CERD instó a Ucrania a que los tártaros de Crimea que vivían en asentamientos disfrutaran de seguridad jurídica en la tenencia y tuvieran acceso a infraestructuras adecuadas¹¹². En su respuesta al CERD, Ucrania facilitó datos y cifras, así como información acerca de los programas sobre esta cuestión¹¹³. Tras examinar el informe de Ucrania, el CERD solicitó información más específica, en especial sobre las posibilidades de exigir la restitución de bienes confiscados y sobre la asignación de parcelas¹¹⁴.

36. El CESCR observó que, según el documento básico de Ucrania, sólo se consideraba como grupo étnico autóctono a los ucranios, y alentó a Ucrania a reconocer el derecho a la libre determinación de todos los grupos étnicos, así como a garantizar la protección y el desarrollo de su patrimonio cultural. El CERD recomendó a Ucrania que estudiara la posibilidad de reconocer a los rutenos como minoría nacional¹¹⁵. Tras las observaciones finales del CERD, Ucrania facilitó más información sobre la minoría rutena¹¹⁶.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

37. En 2002, el CRC acogió con satisfacción, como también destacó el ACNUR¹¹⁷, la promulgación de la Ley de refugiados de 2001¹¹⁸ y pidió a Ucrania que velara por que los niños de los solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes ilegales tuvieran acceso a la educación y a los servicios de salud¹¹⁹. El CERD observó con preocupación, como también destacó el ACNUR¹²⁰, que la Ley de refugiados no contenía criterios generalizados que determinaran la condición de refugiado y recomendó que Ucrania considerara enmendar la ley¹²¹. Un informe del ACNUR de 2007 señaló que la ley no preveía el acceso del ACNUR a los expedientes individuales ni el que los refugiados estuvieran representados legalmente mientras se determinaba su condición¹²². En su respuesta al CERD, Ucrania señalaba que la Ley de refugiados era plenamente compatible con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967¹²³. En 2007, el CAT manifestó preocupación, como también subrayó el ACNUR¹²⁴, por la discriminación a que se enfrentaban los solicitantes de asilo por razón de la nacionalidad y pidió a Ucrania que adoptara los proyectos de ley sobre refugiados y sobre el estatuto jurídico de los extranjeros y los apátridas.

38. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura envió una comunicación en 2006 acerca de 11 personas que habían sido deportadas tras una petición de extradición a otro Estado en el cual el Relator Especial temía que pudieran correr riesgo de tortura. El Gobierno respondió que se habían

rechazado las solicitudes de asilo de esas personas, que éstas no habían recurrido la decisión y que se les expulsó en virtud de un fallo judicial¹²⁵.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

39. El Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión observó en 2007 que, desde 2004, había mejorado la situación general en lo concerniente al ejercicio al derecho de la libertad de opinión y expresión¹²⁶.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

40. En 2006, Ucrania se comprometió, entre otras cosas, a cooperar plenamente con el Consejo de Derechos Humanos en el marco del examen periódico universal y a seguir cooperando con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas¹²⁷.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

41. El CAT pidió a Ucrania que presentara, a más tardar en mayo de 2008, información sobre su respuesta a las recomendaciones del CAT¹²⁸ relativas, entre otras cosas, a las alegaciones de tortura y malos tratos y actos violentos cometidos contra periodistas y minorías¹²⁹.

42. El Comité de Derechos Humanos solicitó información, para antes de noviembre de 2007, sobre el seguimiento que se hubiera dado a las recomendaciones del Comité¹³⁰ en relación con los actos de tortura, las condiciones de detención, las agresiones a periodistas y la violencia contra minorías¹³¹. Hasta la fecha, Ucrania no ha facilitado al Comité de Derechos Humanos la información solicitada.

43. El CERD solicitó información, para antes de agosto de 2007, sobre el seguimiento que hubiera dado Ucrania a las recomendaciones sobre la falta de documentos de identidad y las alegaciones de abusos policiales contra los romaníes; el acceso a tierra, la vivienda e infraestructuras adecuadas de las personas anteriormente deportadas, en particular los tártaros de Crimea¹³². Ucrania presentó puntualmente respuestas detalladas sobre las medidas para dar aplicación a las recomendaciones del CERD¹³³. En su 72º período de sesiones (febrero-marzo de 2008), el CERD examinó la respuesta de Ucrania y solicitó más información¹³⁴.

44. El Relator Especial sobre la venta de niños pidió, entre otras cosas, que se estableciera una institución independiente de alto nivel para velar por los derechos del niño y las políticas públicas según las observaciones finales del CRC¹³⁵.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

45. Las cuatro áreas prioritarias del MANUD para 2006-2010 son: i) reformas en las instituciones para que todos puedan ejercer sus derechos humanos; ii) habilitación de la sociedad civil para que todos puedan acceder a los servicios; iii) asistencia a la salud y servicios de salud, con especial atención al aumento de la calidad y la accesibilidad; y iv) reducción de la pobreza mediante un criterio eficazmente selectivo de desarrollo y creación de empresas¹³⁶.

46. El Relator Especial sobre la venta de niños alentó al Gobierno a que recabara asistencia del equipo de las Naciones Unidas para el país y otras organizaciones internacionales a fin de aplicar las recomendaciones de su informe¹³⁷.

Notas

¹ Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

³ La información relativa a otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos los instrumentos regionales, puede encontrarse en las promesas y compromisos asumidos por Ucrania ante el Consejo de Derechos Humanos, que figuran en la nota verbal de 17 de abril de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas.

⁴ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁵ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

⁶ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

⁷ Organización Internacional del Trabajo -Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso, Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación;

Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

⁸ CESCR, Concluding observations, E/C.12/UKR/CO/5, adopted on 20 November 2007, para. 4, 5, 7, 57 and 58, CEDAW, Concluding observations, A/57/38, adopted on 6 June 2002, 27th session, para. 298.

⁹ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para. 75(a), CESCR, E/C.12/UKR/CO/5, para. 60.

¹⁰ Special Rapporteur on the adverse effects of the illicit movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights, A/HRC/5/5/Add.2, para. 6.

¹¹ CRC, Optional protocol to the Convention on the rights of the child on the sale of children, child prostitution and child pornography (CRC-OP-SC), Concluding observations, CRC/C/OPSC/UKR/CO/1, adopted on 8 June 2007, para. 30, CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.191, para. 49.

¹² UNHCR submission to the UPR on Ukraine, pp. 2-3, citing CRC/C/15/Add.191, paras. 62-63.

¹³ CRC, 2002, Concluding Observations, CRC/C/15/Add.191, para. 63 (e).

¹⁴ Special Rapporteur on the adverse effects of the illicit movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights, A/HRC/5/5/Add.2, para. 7.

¹⁵ Special Rapporteur on the adverse effects of the illicit movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights, A/HRC/5/5/Add.2, para. 8.

¹⁶ Special Rapporteur on the adverse effects of the illicit movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights, A/HRC/5/5/Add.2, para. 21, 22, 23, 35, 36, 37, 38, 39.

¹⁷ Special Rapporteur on the adverse effects of the illicit movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights, A/HRC/5/5/Add.2, para. 50.

¹⁸ UNICEF submission to the UPR on Ukraine, pp. 2-3, para. 4-5.

¹⁹ UNICEF submission to the UPR on Ukraine, p. 3, para. 7-10.

²⁰ CEDAW, op. cit., para.273, CRC, CRC-OPSC, op. cit., para.17, CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.191, adopted on 4 October 2002, para. 9.

²¹ CERD, information provided by the Government of Ukraine on the implementation of the concluding observations of CERD, CERD/C/UKR/CO/18/Add.1, 27 August 2007, para. 27.

²² CESCR, op. cit., para. 9 and 32, CERD, op. cit. para. 6, the HR Committee, op. cit., para. 3 and 5, CAT, Concluding Observations, CAT/C/UKR/CO/5, adopted on 18 May 2007, para. 21.

²³ CERD, Concluding observations, CERD/C/UKR/CO/18, adopted on 17 August 2008, para. 6.

²⁴ CERD, op. cit., para. 3c, CRC, CRC-OP-SC, op. cit., para. 27, CEDAW, op. cit., para. 283.

²⁵ See United Nations Common Country Assessment, 2004, p.5 accessible at http://www.undg.org/archive_docs/5472-Ukraine_CCA.doc (accessed on 25 February 2008).

²⁶ The HR Committee, op. cit., para. 4a.

²⁷ CEDAW, op. cit., para. 278.

²⁸ CAT, op. cit., para. 6, CRC-OPSC, op. cit., para. 4 (e), the HR Committee, op. cit., para. 4(b).

²⁹ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para. 31.

³⁰ CESCR, op. cit., para. 22 and 45.

³¹ En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:

CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
CAT	Comité contra la Tortura;
CRC	Comité de los Derechos del Niño;
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

³² Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, A/HRC/4/31/Add.2, para. 1.

³³ Special Rapporteur on the adverse effects of the illicit movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights, A/HRC/7/21, para. 1.

³⁴ Special Rapporteur on the adverse effects of the illicit movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights, A/HRC/5/5/Add.1, para. 2.

³⁵ Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

³⁶ Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;
- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

³⁷ Questionnaire on the Sale of Children's organs and Questionnaire aimed at identifying the main areas of progress and the remaining challenges that need to be addressed in relation to the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognised Human Rights and Fundamental Freedoms.

³⁸ CESCR, op. cit., para. 3, 33 and CERD, op. cit., para. 7.

³⁹ CERD, information provided by the Government of Ukraine on the implementation of the concluding observations of CERD, CERD/C/UKR/CO/18/Add.1, 27 August 2007, para. 15-19. CERD, op. cit. para. 9.

- ⁴⁰ United Nations Press Release, United Nations Special Rapporteur on the promotion and protection of the rights to freedom of opinion and expression ends visit to Ukraine, 23 May 2007.
- ⁴¹ The HR Committee, op. cit., para. 16 and CERD, op. cit., para. 8.
- ⁴² CERD, information provided by the Government of Ukraine on the implementation of the concluding observations of CERD, CERD/C/UKR/CO/18/Add.1, 27 August 2007, para. 1-14.
- ⁴³ CAT, op. cit., para. 15.
- ⁴⁴ CERD, op. cit., para. 19, CRC, op. cit., para. 74.
- ⁴⁵ CESCR, op. cit., para. 11 and 34 and CERD, op. cit., para. 11.
- ⁴⁶ CERD, information provided by the Government of Ukraine on the implementation of the concluding observations of CERD, CERD/C/UKR/CO/18/Add.1, 27 August 2007, para. 26.
- ⁴⁷ CESCR, op. cit., para. 12 and 35, CEDAW, op. cit., para. 274 and 295.
- ⁴⁸ The HR Committee, op. cit., para. 18.
- ⁴⁹ CAT, op. cit., para. 8.
- ⁵⁰ CAT, op. cit., para. 21.
- ⁵¹ CAT, op. cit., para. 22.
- ⁵² CAT, op. cit. para. 10, CRC, op. cit., para. 37.
- ⁵³ HR Committee, op. cit., para.7.
- ⁵⁴ CAT, op. cit., para. 8.
- ⁵⁵ CAT, op. cit., para. 9.
- ⁵⁶ CAT, op. cit., para. 13.
- ⁵⁷ CERD op. cit. 10, CESCR, op. cit., para. 10 and CAT, op. cit., para. 15.
- ⁵⁸ CERD, op. cit., para. 12.
- ⁵⁹ CERD, information provided by the Government of Ukraine on the implementation of the concluding observations of CERD, CERD/C/UKR/CO/18/Add.1, 27 August 2007, para. 37-51.
- ⁶⁰ CERD, follow-up letter on Concluding observations dated 7 March 2008.
- ⁶¹ UNHCR submission to the UPR on Ukraine, p. 1, citing CAT/C/UKR/CO/5, 38th session, para. 20.
- ⁶² CESCR, op. cit., para.26 and 49, CAT, op. cit., para. 20 and 25, CERD, op. cit., para.17(e)(i) and (iii), and the HR Committee, op. cit., para. 11.
- ⁶³ See United Nations Common Country Assessment, 2004, p. 5; accessible at http://www.undg.org/archive_docs/5472-Ukraine_CCA.doc (accessed on 25 February 2008).
- ⁶⁴ CESCR, op. cit., para.19, CEDAW, op.cit., para. 291 and CAT, op. cit., para. 14.
- ⁶⁵ The HR Committee, op. cit., para. 10 and CESCR, op. cit., para. 19 and 42.
- ⁶⁶ CAT, op. cit., para. 14, CRC-OPSC, op. cit., para. 23, CESCR, op. cit., para. 20 and 43.
- ⁶⁷ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para.45. See United Nations Common Country Assessment, 2004, p.4; accessible at http://www.undg.org/archive_docs/5472-Ukraine_CCA.doc.
- ⁶⁸ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para. 47.
- ⁶⁹ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, par. 4.
- ⁷⁰ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para. 57.
- ⁷¹ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para. 75.
- ⁷² CESCR, op. cit., para. 21 and 44.
- ⁷³ CESCR, op. cit., para. 22 and 45.

- ⁷⁴ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para. 41, 49 and 77(c).
- ⁷⁵ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para. 70.
- ⁷⁶ The HR Committee, op. cit., para. 17.
- ⁷⁷ CESCR, op. cit., para. 55.
- ⁷⁸ CAT, op. cit., para. 10.
- ⁷⁹ UNICEF submission to the UPR on Ukraine, p. 3, para. 7-10.
- ⁸⁰ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para. 58.
- ⁸¹ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para. 59.
- ⁸² CRC, CRC-OP-SC, op. cit., para. 21 and 22 and CRC, op. cit., para. 70 and 71.
- ⁸³ Special Rapporteur on the promotion and protection of the rights to freedom of opinion and expression, E/CN.4/2005/64/Add.1 para. 957, 960, 962. E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 1050, 1051.
- ⁸⁴ Special Rapporteur on the promotion and protection of the rights to freedom of opinion and expression, E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 1050, 1052, E/CN.4/2005/64/Add.1, para. 957, 960, 962.
- ⁸⁵ Special Rapporteur on the promotion and protection of the rights to freedom of opinion and expression, E/CN.4/2006/55/Add.1, para.1051, 1053; E/CN.4/2005/64/Add.1, para. 958, 961.
- ⁸⁶ United Nations Press Release, United Nations Special Rapporteur on the promotion and protection of the rights to freedom of opinion and expression ends visit to Ukraine, 23 May 2007.
- ⁸⁷ CAT, op. cit., para. 17 and the HR Committee, op. cit., para. 14.
- ⁸⁸ CERD, op. cit., para. 14.
- ⁸⁹ CERD, information provided by the Government of Ukraine on the implementation of the concluding observations of CERD, CERD/C/UKR/CO/18/Add.1, 27 August 2007, para. 55-59.
- ⁹⁰ CEDAW, op. cit., para. 293, CESCR, op. cit., para. 13, 14 and 37.
- ⁹¹ CESCR, op. cit., para. 15 and 38.
- ⁹² CESCR, op. cit., para. 17 and 40.
- ⁹³ CESCR, op. cit., para. 23 and 46.
- ⁹⁴ See United Nations Common Country Assessment, 2004, p. 4 accessible at http://www.undg.org/archive_docs/5472-Ukraine_CCA.doc (accessed on 25 February 2008).
- ⁹⁵ See United Nations Common Country Assessment, 2004, p. 4 accessible at http://www.undg.org/archive_docs/5472-Ukraine_CCA.doc (accessed on 25 February 2008).
- ⁹⁶ CESCR, op. cit., para. 27 and 29.
- ⁹⁷ CEDAW, op. cit., para. 289 and 290.
- ⁹⁸ CRC, op. cit., para. 58.
- ⁹⁹ WHO, Highlights on Health in Ukraine 2005, Copenhagen, 2006, p. 1, available at <http://www.euro.who.int/document/e88285.pdf> (accessed on 25 February 2008).
- ¹⁰⁰ UNDP, 2007 Human Development Report, New York, 2007, p. 316; UNDP, 2006 Human Development Report, New York, p. 262.
- ¹⁰¹ UNICEF State of the Children's World 2005, New York, 2004, p. 68.
- ¹⁰² UNICEF submission to the UPR on Ukraine, p. 1, para. 6.
- ¹⁰³ CESCR, op. cit., para. 29.
- ¹⁰⁴ CRC, op. cit., para. 53, CESCR, op. cit., para. 28 and 51.
- ¹⁰⁵ Special Rapporteur on the adverse effects of the illicit movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights, A/HRC/5/5/Add.2, para. 50.

¹⁰⁶ Special Rapporteur on the adverse effects of the illicit movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights, A/HRC/5/5/Add.2, para. 52.

¹⁰⁷ CRC, op. cit., para. 55.

¹⁰⁸ CESCR, op. cit., paras. 30, 31, 53 and 54.

¹⁰⁹ CERD, op. cit., para. 5, 16.

¹¹⁰ CERD, information provided by the Government of Ukraine on the implementation of the concluding observations of CERD, CERD/C/UKR/CO/18/Add.1, 27 August 2007, para. 72-82.

¹¹¹ CESCR, op.cit., para. 24 and 47.

¹¹² CERD, op.cit., para. 15.

¹¹³ CERD, information provided by the Government of Ukraine on the implementation of the concluding observations of CERD, CERD/C/UKR/CO/18/Add.1, 27 August 2007, para. 60-71.

¹¹⁴ CERD, follow-up letter on Concluding observations dated 7 March 2008.

¹¹⁵ CESCR, op. cit., para. 59 and CERD, op. cit., para. 20.

¹¹⁶ CERD, information provided by the Government of Ukraine on the implementation of the concluding observations of CERD, CERD/C/UKR/CO/18/Add.1, 27 August 2007, para. 114-122.

¹¹⁷ UNHCR submission to the UPR on Ukraine, pp. 2-3, citing CRC/C/15/Add.191, para. 62-63.

¹¹⁸ CRC, 2002, Concluding Observations, CRC/C/15/Add.191, para. 62.

¹¹⁹ CERD, op. cit., para. 13 and CAT, op. cit., para. 20, CRC, op. cit., para. 63.

¹²⁰ UNHCR submission to the UPR on Ukraine, p. 2, citing CERD/C/UKR/CO/18, 69th session, para. 4, 12, 13, 17.

¹²¹ CERD, op. cit. para.13.

¹²² UNHCR submission to the UPR on Ukraine, *UNHCR Position on the Situation of Asylum in Ukraine in the Context of Return of Asylum-Seekers*, 2007, p. 5, para. 6.

¹²³ CERD, information provided by the Government of Ukraine on the implementation of the concluding observations of CERD, CERD/C/UKR/CO/18/Add.1, 27 August 2007, para. 52-54.

¹²⁴ UNHCR submission to the UPR on Ukraine, p. 1, citing CAT/C/UKR/CO/5, 38th session, para. 20.

¹²⁵ Special Rapporteur on the question of torture, A/HRC/4/33/Add.1, para. 316.

¹²⁶ United Nations Press Release, United Nations Special Rapporteur on the promotion and protection of the rights to freedom of opinion and expression ends visit to Ukraine, 23 May 2007.

¹²⁷ Ukraine's Voluntary Pledge submitted in support of its candidacy to the membership of the Human rights Council dated on 17 April 2006, available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/ukraine.pdf> (accessed on 14 February 2008).

¹²⁸ In the original document CAT make reference to recommendations contained in paragraphs 9, 10, 12, 15, 17 and 19 of its concluding observations.

¹²⁹ CAT, op. cit., para.28.

¹³⁰ In the original document the HR Committee make reference to recommendations contained in paragraphs 7, 11, 14, and 16 of its concluding observations.

¹³¹ The HR Committee, op. cit., para. 20.

¹³² CERD, op. cit. para. 23.

¹³³ Information provided by the Government of Ukraine on the implementation of the concluding observations of the CERD, CERD/C/UKR/CO/18/Add.1.

¹³⁴ CERD, follow-up letter on Concluding observations dated 7 March 2008.

¹³⁵ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para. 74.

¹³⁶ See 2006-2010 UNDAF, Ukraine, pp. 4-5, accessible at http://www.undg.org/archive_docs/6600-Ukraine_UNDAF_2006-2010_.pdf (accessed on 25 February 2008).

¹³⁷ Special Rapporteur on sale of children, child pornography and child prostitution, A/HRC/4/31/Add.2, para. 81.